



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



PARRAL, 24 ENE 2020

DECRETO AFECTO N° 297 /

**VISTOS**

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 6).- Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2020, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y Siaper y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 02 de enero del año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GRENDIS BENALI CURTI ASSENCIO**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero del año 2020, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GRENDIS BENALI CURTI ASSENCIO**, RUT [REDACTED]

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de enero del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **GRENDIS BENALI CURTI ASSENCIO**, RUT [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos (\$4.400.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, informe de gestiones mensuales y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.-
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal



*Marie Michele Hiribarren Taricco*  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
Administrador Municipal

*DMT/JGF/ifc.*

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesada



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **GRENDIS BENALI CURTI ASSENCIO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliada en Población Bellavista, calle Independencia N°36, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. **GRENDIS BENALI CURTI ASSENCIO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores Administrativas en el Servicio de Urgencia **SAR**, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en atención a que posee el expertis en Sistema de admisión de público en el servicio de Urgencia. Conforme a Certificado emitido por el Jefe Técnico Sar, el cual, se entiende formar parte integrante del presente contrato. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada durante el horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia (SAR), el cual cuenta con el siguiente horario día lunes de 00:00 hrs hasta las 08:00; lunes a jueves de 17:00 hrs hasta las 08:00 hrs y a partir del día viernes desde las 17:00 hrs y de forma de continúa hasta el día domingo hasta las 00:00 hrs. Los días festivos el horario de funcionamiento es de 00:00 hrs hasta las 24:00, adicionalmente en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por la prestadora antes mencionada.-

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos (\$4.400.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, informe de gestiones mensuales y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.875, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

**CUARTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien

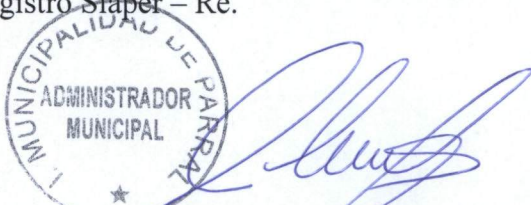
acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El presente contrato rige a partir del 01 de enero del año 2020, hasta al 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** La personería de Doña Marie Michele Hiribarren Taricco para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020, que la autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal".

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder de la prestadora, una (1) registro Siaper - Re.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
C.N.I. [REDACTED]



**GRENDIS BENALI CURTI ASENCIO**  
C.N.I. [REDACTED]